ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001473 DE 2026
(11-09-2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.1238.2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

La Secretaria de Bienestar Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto Municipal de Delegación No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de Junio de 2024 el cual modifica los Decretos 4112.010.20.0025 del 12 de Enero de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de Enero de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*…", de igual manera en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; además la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012 en el artículo 91, literal d) numeral 5, le asigna al señor Alcalde, como función específica, la de desarrollar acciones encaminadas a garantizar la convivencia entre los habitantes del Distrito, para lo cual podrá ordenar gastos y celebrar convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, social y con el presupuesto.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada.

El artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece: "*Artículo 28. Facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin persona jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001473 DE 2026
(11-09-2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.1238.2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Estas facultades están en cabeza de las secretarías de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto y en las normas que regulen la contratación estatal, y demás disposiciones jurídicas.

En todo caso, el alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Distrito de Santiago de Cali. Parágrafo. El ejercicio de estas competencias estará sujeto a los actos administrativos que expida el alcalde"

Que el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales.

Que, de acuerdo con la cuantía del contrato y el objeto a contratar, la modalidad del presente proceso de contratación corresponde a la CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaria de Bienestar Social requiere seleccionar al contratista para Ejecutar el siguiente objeto: *"Desarrollar, implementar y estandarizar un sistema de información integral para la gestión, análisis y automatización de procesos relacionados con las dinámicas migratorias en el Distrito Especial de Santiago de Cali".*

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social publicó en el SECOP II los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el presupuesto oficial se encuentra soportado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

Número: 3600012520
Fecha de Expedición: 22.04.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES PESOS ($319.000.000)
Compromiso que respalda Item: 1 Valor: 319.000.000 COP
Apropiación: 4146/1.3.3.11.06.03/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010116

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001473 DE 2026
(11-09-2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.1238.2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social, informa que los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No 4171.010.32.1.602-2025, se encuentran disponibles y podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.1238.2026 por tener un presupuesto oficial de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES PESOS ($319.000.000) se encuentra por debajo del umbral establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo que la convocatoria era susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, previo cumplimiento de los demás requisitos previstos en la citada disposición.

Que, vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, la Entidad constató que no se recibió ninguna solicitud para tal efecto. En consecuencia, no se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes.

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015

Que las observaciones y mensajes presentados al proceso mediante la plataforma SECOP ll, fueron debidamente contestadas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.1238.2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: *"Desarrollar, implementar y estandarizar un sistema de información integral para la gestión, análisis y automatización de procesos relacionados con las dinámicas migratorias en el Distrito Especial de Santiago de Cali".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos antes señalados, podrá hacerse mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso no se limitará a Mipymes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100001473 DE 2026
(11-09-2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.1238.2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y
CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Robinson Humberto Zabala Mondragon - Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal – Contratista
Sebastián Arias de la Cruz- Contratista.
Krysthian David Ramírez Munevar Jefe de UAG (E)

4146.010.21.1.914.000147
202641460100001473